



Distrito Judicial Santa Rosa De Viterbo
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAIPA
Paipa, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)
Correo j01pmpaipa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Expediente: 155164089001-2014-00157
Demandante: JHON JAIRO LOPEZ SANCHEZ
Demandado: RODRIGO GARCIA CASTILLO

Al Despacho para la aprobación o no de la diligencia de remate efectuada el día 19 de abril de dos mil veintiuno (2021). De su examen, ha de procederse a lo siguiente:

Dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, de la referencia, el día diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), se llevó a cabo la diligencia de **REMATE** de la cuota parte de propiedad del demandado **RODRIGO GARCIA CASTILLO** equivalente al 3.35% del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-92469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Duitama, identificado catastralmente bajo el No. 00-00-0006-0423-000, el cual consiste en un lote de Terreno denominado "LOTE No. 2", ubicado en la vereda Río Arriba del municipio de Paipa.. **IDENTIFICACION DEL BIEN.**- Se trata de una cuota parte equivalente a un 3,35% del predio de mayor extensión denominado LOTE 2, ubicado en la vereda Rio Arriba del Municipio de Paipa, con un área de veintiocho mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, se identifica con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 074-92469 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Duitama; identificado en catastro bajo el No. 00-00-0006-0423-000. El inmueble se encuentra alindado así: **POR EL FRENTE:** Linda con vía a Paipa, en una extensión de 58,28 metros, **POR UN COSTADO:** linda con predios de DAIROSKKY DEL C, en una extensión de 70,37 metros voltea haciendo angulo con predios de JOSE MOISES GARCIA C en una extensión de 49,26 METROS; voltea nuevamente en una extensión de 36,02 metros, voltea nuevamente en una extensión de 29,00 metros, con predios de MARIA CRISTINA GARCIA y sigue en extensión de 100,79 metros, con predio de YENNY GARCIA C, RICARDO GARCIA C, MARCOS GARCIA, AURA MARIA GARCIA C, sigue en una extensión de 26,68 metros, voltea en una extensión de 19,01 metros, voltea nuevamente en extensión de 30,29 metros con el predio de CLAUDIA GARCIA C y sigue en una extensión de 40,58 metros, con predios de ILMA GARCIA, **POR EL FONDO:** linda con predios de la vendedora y vía pública de 4.00 metros de ancha, en extensión de 47.07 metros y **POR EL CUARTO Y ULTIMO COSTADO:** linda con herederos de JOSE MARIA LOPEZ en una extensión de 78,54 metros y 42,12 metros voltea haciendo angulo en una extensión de 45,50 metros, voltea en una extensión de 24,77 metros, con predios de MARCO A CARO y voltea haciendo angulo en una extensión de 12,21 metros, con predios de RODRIGO RUSINQUE, sigue en línea recta en una extensión de 16,99 metros con predios de ELBERTO CASTILLO Y CARLOS A RODRIGUEZ, voltea en una extensión de 54,30 metros y sigue en línea recta en una extensión de 54,49 metros, a su primer lindero y encierra. **DESCRIPCIÓN:** Según el secuestro se trata de un predio ondulado cubierto de pasto natural, con algunos arboles de urapan, inclinado hacia el occidente y hacia el sur, dentro del inmueble se encuentra una casa de habitación de características antigua, con vía de acceso por el predio, la casa cuenta con servicios públicos de agua del acueducto la salvia, con energía eléctrica, en regular estado de conservación, pintada de color amarillo, con cercas internas para sus divisiones y con vocación agropecuaria. **TRADICIÓN:** la cuota parte de propiedad de RODRIGO GARCIA CASTILLO fue adquirida por compra efectuada a YENNY ROCIO CASTILLO GARCIA según consta en Escritura Pública No. 2143 de fecha 20 de noviembre de dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Primera de Duitama, debidamente inscrita en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 074-92469.

Se hicieron presente a la diligencia las siguientes personas: Dr. JOSE EDILBERTO QUINTANA CELY (virtual), como apoderado de la parte demandante, doctor GERLY PULIDO OLAVE (Presencial) con poder otorgado por HEIDY FAISULLY GARZON RODRIGUEZ, para hacer postura en la diligencia de remate, quien presenta consignación por valor de \$28.000.000, y oferta por la suma de \$71.300.000,00 siendo la única propuesta de la precitada señora HEIDY FAISULLY GARZON RODRIGUEZ, a cual cumplía a cabalidad los requisitos del art. 452 del C. G. P., habida cuenta que ofreció la suma de \$71.300.000,00, consignó la suma de \$28.000.000,00, para hacer postura, quantum equivalente al 40% del avalúo del inmueble, por lo cual el Juzgado le adjudicó el bien inmueble objeto de remate, quien aceptó la adjudicación y se le impuso la obligación de depositar el valor del impuesto, equivalente al 5% sobre el valor final del remate, a la cuenta del Consejo Superior de la Judicatura en obediencia a lo ordenado en el artículo 453 ibidem, esto es, la suma de \$3.565.000,00; así mismo el valor adicional para cubrir la licitación por el valor de \$43.300.000,00.

Dentro del término señalado, con escrito visto a folio 152 a 153, el apoderado de la señora HEIDY FAISULLY GARZON RODRIGUEZ, en su calidad de rematante allegó constancia de consignaciones de fecha 19 de abril de 2021, por la suma de \$3.565.000,00; por concepto del valor del impuesto que prevé el Art. 453 del Código General del Proceso y Art. 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el Art. 12 de la ley 1743 de 2014 e igualmente constancia de consignación de esa misma fecha, por el valor de \$43.300.000,00, suma adicional para cubrir la licitación.

Cumplidos así los requisitos legales y con fundamento en el artículo 455 del C.G.P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Paipa,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el **REMATE** efectuado en este proceso, el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble rematado dentro de este proceso, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-92469. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: INSCRÍBASE la diligencia de remate y esta providencia ante la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, al folio de M. I. No 074-92469 del lugar donde se encuentra inscrito el bien rematado.

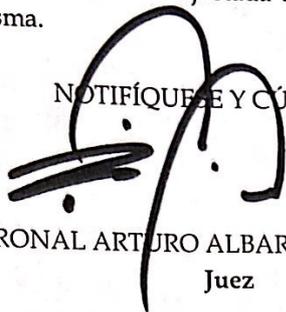
CUARTO: EXPÍDANSE copias auténticas de la diligencia de **REMATE Y APROBACIÓN DEL MISMO**, al **REMATANTE** para que proceda a la protocolización del **REMATE** ante la Notaría Unica de la ciudad de Paipa. Una copia de la escritura deberá agregarse con posterioridad a este expediente.

QUINTO: LEVÁNTESE el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble adjudicado en remate. **Oficiese**. Por parte del interesado procedase en la forma prevenida en los artículos 47,52 y 53 del Decreto Ley 960 de 1970.

SEXTO: OFÍCIESE a la Secuestre designada dentro de este asunto, señor **JOSE OTONIEL MARTINEZ**, haciéndole saber que han cesado sus funciones y que debe hacer entrega de la cuota parte embargada y secuestrada a la rematante **HEIDY FAISULLY GARZON RODRIGUEZ**, e igualmente para que rinda cuentas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación.

SEPTIMO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folios 118 y 118 vto, estando ajustada a derecho y no habiendose presentado ninguna objeción a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



RONAL ARTURO ALBARRACÍN REYES.
Juez

AEG.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por Estado No 021 de hoy 11 DE MAYO DE 2021.
ANTONIO ESLAVA GARZÓN
Secretario

Ejecutivo Hipotecario No! 2014-00157.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por Estado No 021 de hoy 11 DE MAYO DE 2021.
ANTONIO ESLAVA GARZÓN
Secretario